

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 104

SERIE 1967-68

ORDENANZA MUNICIPAL PARA FIJAR EL NUEVO LIMITE URBANO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO PARA FINES DE CENSO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE.

POR CUANTO : La Administración Municipal ha solicitado se revise el límite urbano de Salinas, Puerto Rico a la Oficina de Estudio de Áreas Urbanas de la Junta de Planificación.

POR CUANTO : Esta revisión es imprescindible para la preparación del censo de población que llevará a cabo en Puerto Rico el Gobierno Federal para el año 1970.

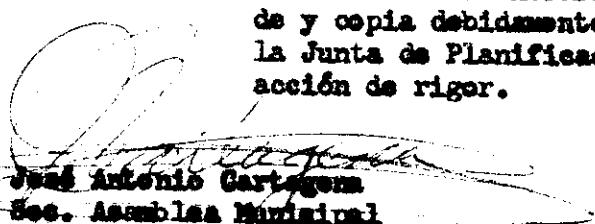
POR CUANTO : Dicho censo, utilizando el nuevo límite, reflejará en forma más real los datos poblacionales de este Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY 10 DE MAYO DE 1968, LO SIGUIENTE:

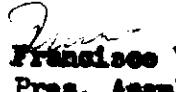
Sección 1ra. : Aprobar, como por la presente se aprueba para fines de censo de población, el nuevo límite urbano del Municipio de Salinas, Puerto Rico, preparado por la Oficina de Estudio de Áreas Urbanas de la Junta de Planificación y que se describe a continuación.

"El nuevo límite urbano para el para el Municipio de Salinas se origina al Noreste del pueblo en la intersección de las Carreteras Estatales Núm. 154 y la Nda. 1 en el Km. 89.6 de esta última; continúa en dirección generalmente Sureste hasta el Km. 163.0 de la Carretera Estatal Núm. 3; continúa en dirección generalmente Sureste hacia el C.85 de la Carretera Estatal Núm. 701; continúa en dirección generalmente Noreste hasta el Km. 92.3 de la Carretera Estatal Núm. 1; continúa en dirección Noreste a lo largo de una línea de transmisión existente que cruza la Carretera Estatal Núm. 1 en el punto antes descrito hasta donde la línea interseca el camino Río Jueyes; continúa en dirección generalmente Noreste hasta el punto en el camino Caña Verde, donde desemboca en la Quebrada Honda al Río Nigua, este punto antes descrito queda dentro del límite del área urbana existente; desde este punto continúa a lo largo del límite del área urbana existente en dirección generalmente Este hasta el Km. 90.5 de la Carretera Estatal Núm. 1; continúa en dirección Noreste siguiendo el eje de la Carretera Estatal Núm. 1 hasta la intersección de la Carreteras Núm. 154 y 1 en el Km. 89.6 de esta última donde se originó la descripción del nuevo límite del área urbana propuesto para el Municipio de Salinas".

Sección 2da. : Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto la apruebe el Alcalde y copia debidamente certificada de la misma se enviará a la Junta de Planificación y al Secretario de Hacienda para su acción de rigor.

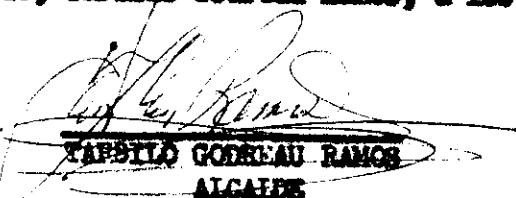


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal



Francisco V. Glaussell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tárnito Godínez Ramos, a los 13 días del mes de mayo de 1968.



TÁRNITO GODÍNEZ RAMOS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 104,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 104

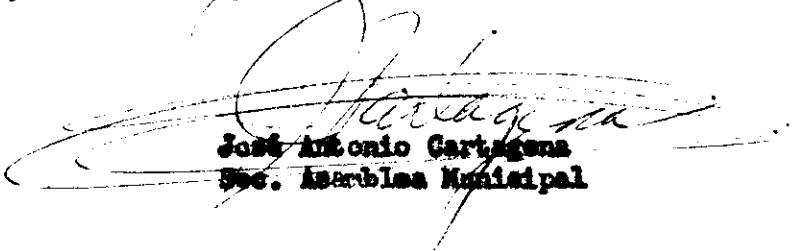
-2-

SERIE 1967-68

Serie 1967-68, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 10 de mayo de 1968, y aprobada por el Alcalde el 13 de mayo de 1968.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión; Francisco V. Clavecell, Andrés Bonilla Belón, Encarnación Rivera, Julio Navarre, Ramón Sambra Ramos, José Juan Negron, Fidal Moret, Ernesto Aponte, Diodalda González Colón, Santiago Rodríguez Lebrón, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO QUIL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 13 de mayo de 1968.


José Antonio Cartagena
Dir. Asamblea Municipal